



# MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

## JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

### ORDENANZA N° 134/2007.-

"QUE PROHIBE LA TENENCIA ANIMALES DE LAS ESPECIES: VACUNA, EQUINA, CAPRINA, OVINA, PORCINA, MULARES y POLLOS DENTRO DE LA ZONA URBANA"

### LA JUNTA MUNICIPAL DE PARAGUARI SANCIONA COMO : ORDENANZA:

ART.1°- La presente ordenanza tiene por objeto prohibir la tenencia de animales en la zona urbana de las especies vacuna, equina, porcina, caprina, ovina, mular, pollos dentro de la zona urbana del municipio, atendiendo a la peligrosidad, la molestia y el daño que pudiera ocasionar la tenencia de los mismos a la población.

ART.2°- Las casas de Comercios que comercializan animales vivos sin fines alimenticios permitidos por la Legislación especial quedan sujetas a la habilitación por parte de la Municipalidad, previa inspección por un inspector Municipal y el pago de la patente correspondiente la habilitación Municipal deberá ser renovada anualmente.-

ART.3°- Prohibese la tenencia de animales de las especies mencionadas en el Artículo 1° de esta Ordenanza en las casas situadas en la zona Urbana.-

ART.4°- Queda prohibido la circulación de animales especificados en esta Ordenanza en los sitios y vías públicas de la zona urbana.-

ART.5°- Se permite la tenencia de animales en la zona sub urbana con la condición de que cumpla con las exigencias de Higiene y Salubridad de manera a que no causen molestias, olores desagradables y peligro a la ciudadanía.-

ART.6°- El incumplimiento a las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas conforme a la ordenanza N ° 70/ 02.

ART. 7°- Será considerada falta grave el incumplimiento de los Artículos 2 y 3 .-

ART.8°.- Los animales sueltos que se encuentre en los sitios y vías públicas de la zona urbana serán recogidos por la Municipalidad de Paraguari y depositados en el Corralón Municipal.-

ART.9°.- Para el retiro de los animales del corralón Municipal, el propietario deberá presentar documentos que acrediten su titularidad y abonar las multas a ser pagadas por cada anual como:

Primera vez: 2 (dos) jornales mínimos

Segunda vez: 4 (cuatro) jornales mínimos

Tercera vez: 8 (ocho) a 10 (diez) jornales mínimos

ART.10º.- Transcurrido los diez días de la fecha en que hubiesen sido recogidos, los animales, y los propietarios no lo retirasen la Intendencia dispondrá la venta de los mismos en subasta pública, sin base de venta y del resultado de la misma la Intendencia percibirá el monto de la multa, los gastos que invirtió en la manutención del animal y de la subasta. El saldo será entregado a quien acredite ser el propietario del animal subastado.-

ART.11º.- Deróguense las ordenanzas 49/02 y 78/04 y todas las disposiciones contrarias a esta Ordenanza.-

ART.12º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE PARAGUARI, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUEDANDO SANCIONADA LA MISMA EN 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DE LA LEY 1294/87 ORGANICA MUNICIPAL.-



MIGUEL A. FLEITAS R.D.-  
Secretario Junta Municipal



ENIGDIO TORRES R.-  
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, Remítase un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 1294/87, Orgánica Municipal, publíquese, y cumplido dése al Registro Municipal.-

Paraguari, 29. de Marzo de 2.007.-



LIC. TERESITA L. ERETES S.-  
Secretaria General



ING. JUAN CARLOS BARBUJA F.-  
Intendente Municipal